

EDICTO – GTRCT-074- 2008- EXP. No. HHM-10221

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL
CUCUTA INGEOMINAS**

HACE SABER

Que dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HHM-10221 de un yacimiento de Carbón Mineral y demás Minerales Concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de CUCUTA departamento del NORTE DE SANTANDER, interesado YOLEIDY AVENDAÑO PAREDES Representante Legal de la SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA LTDA., o quien haga sus veces, se ha proferido Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación:

Resolución No. GTRCT- 0112 del 29 de Septiembre de 2008.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO:-DECLÁRESE PERFECCIONADA LA CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, que tiene el señor ABRAHAM AVENDAÑO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía N°4´103.154 expedida en Chita- Boyacá, cotitular del Contrato de Concesión N°HHM -10221 a favor de la SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA LTDA., constituida mediante documento privado del 23 de febrero del 2008 e inscrita el 11 de marzo de 2008 bajo el número 09323666, representada legalmente por la señora AVENDAÑO PAREDES YOLEIDY. De esta manera, entiéndase Perfeccionado el trámite establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001(Código de Minas), para la cesión parcial de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión N°HHM-10221, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:-Por consiguiente, quedarán como beneficiarios y responsables de las obligaciones que se deriven del citado título minero ante INGEOMINAS, el señor REGULO BLANCO GUALTEROS y la SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA LTDA. en un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada uno.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR la modificación del objeto y reajuste del valor asegurado de la Póliza de Cumplimiento N°33DL000618, expedida el 11 de julio

del 2008 por SEGUROS LA CONFIANZA S.A., a favor de Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Por lo anterior, se le concede el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, es de **ADVERTIR** a los interesados que la presente resolución para poder ser inscrita en el Registro Minero Nacional, se deberá estar a PAZ Y SALVO en el cumplimiento de la obligación jurídica contractual aquí requerida.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese esta resolución en forma personal al cedente, señor ABRAHAM AVENDAÑO VARGAS y al Representante Legal de la SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA LTDA., o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Excepto en lo concerniente al ARTICULO TERCERO y CUARTO, contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual, puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

San José de Cúcuta, 29 de septiembre del 2008.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional Cúcuta
INGEOMINAS

Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo
Proyectó: José Antonio Galán Jaimes

Para notificar la anterior Resolución se fija el presente Edicto de un lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Cúcuta INGEOMINAS, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 de Noviembre de 2008, siendo las 8:00 a.m. y se desfija el 24 de Noviembre de 2008, siendo las 5:00 p.m., con la advertencia de que contra la Resolución transcrita procede el Recurso de

reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Cúcuta

Morella García Parada